

## **RESOLUCION N° 026-2023-PE-ICL/MML**

Lima, 26 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 178-2023-GA-ICL/MML de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 320-2023-PRESUP-GA-ICL/MML; Proveído N° 432-2023-GG-ICL/MML de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 090-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 434-2023-GG-ICL/MML de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Gerencia General, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 055-2022-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, el Titular de la Empresa No Financiera y/o Organismo Público de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la precitada Directiva, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE, cuando no tenga Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, mediante Informe N° 320-2023-PRESUP-GA-ICL/MML, el Especialista en Presupuesto, informa sobre la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000071, 0000000072, 0000000073, 0000000074, 0000000075, 0000000076, 0000000077, 0000000078 y 0000000079 que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 178-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias por créditos y anulaciones efectuadas a nivel funcional programático durante el mes de julio de 2023, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 090-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta viable emitir por parte del Titular de la entidad, el acto administrativo que formalice las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de julio del año 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de julio del año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 55,524.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

| NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO |                       |                    |                       | FF.FF. | GRUPO<br>GENERICO | MODIFICACIONES |               |
|------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------|-------------------|----------------|---------------|
| FUNCION                      | DIVISION<br>FUNCIONAL | GRUPO<br>FUNCIONAL | PRODUCTO/<br>PROYECTO |        |                   | ANULACIONES    | CREDITOS      |
| 19                           | 006                   | 0008               | 3999999               | 09     | 3                 | 22,156         | 17,356        |
| 19                           | 006                   | 0008               | 3999999               | 09     | 5                 | 0              | 0             |
| 19                           | 006                   | 0008               | 3999999               | 09     | 6                 | 0              | 0             |
| 19                           | 041                   | 0090               | 3999999               | 09     | 3                 | 33,368         | 38,168        |
| 19                           | 041                   | 0090               | 3999999               | 09     | 5                 | 0              | 0             |
| 19                           | 041                   | 0090               | 3999999               | 09     | 6                 | 0              | 0             |
| <b>TOTAL</b>                 |                       |                    |                       |        |                   | <b>55,524</b>  | <b>55,524</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración hacer de conocimiento la presente resolución con la ejecución presupuestaria a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
**LUIS MOLINA ARLES**  
 Presidente Ejecutivo